



CONTRATO No 19185 DE 2024
DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA SASI-1507-2024, CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y RAMSES ASOCIADOS S.A.S. con NIT.
900155616-7.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, representado legalmente para la firma del presente contrato por el Doctor OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y quien que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO** con **NIT. 890.980.136-6**, y de la otra, la empresa **RAMSES ASOCIADOS S.A.S.** con NIT. 900155616-7, con domicilio en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, sociedad debidamente constituida, con matrícula No. 21-523171-12, del 23 de octubre de 2014, Dirección: Carrera 81 No. 19-71, teléfono 3234720761, Email: ramsesasociadosltda@gmail.com, representada legalmente por JEAN KARLOS PALMA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.655.066 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Comité Interno de Contratación de Vicerrectoría XXXXXXXX mediante Acta No. 52 del 19 de junio del 2024, y a través del COS en Acta No. 38 del 20 de junio del 2024, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II. **2)** Que el contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **3)** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en adelantar un proceso contractual con el fin de llevar a cabo las necesidades establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **4)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden departamental de conformidad con el Acuerdo 545 de 1992 del ICFES y el Decreto 33 del 27 de enero de 1964, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 del 10 de diciembre de 1963, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio





independiente, adscrito a la Gobernación de Antioquia y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado con NIT. 890.980.136-6. **5)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de educación superior estatal de vocación tecnológica, que con su talento humano ofrece una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica, promoviendo acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia, entendiendo la excelencia académica como el producto de la armonía e interacción sistémica, tanto de los procesos académicos, la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar, como de los procesos administrativos, la admisión y registro, la planeación, el control académico y el seguimiento a egresados, con el fin de promover altos niveles de desempeño, el impacto en relación con el entorno y la satisfacción de los agentes y usuarios del sistema, tales como empleadores, graduados, docentes, administradores y en general la comunidad. Por ser el politécnico una institución orientada al conocimiento, el componente de tecnología es cada vez más exigente y debe ser sofisticado, la productividad de la institución es la productividad derivada del desempeño de todos los servidores públicos, por lo que a la par de las competencias laborales de nuestro personal debe proporcionar apoyo a la gestión administrativa mediante el sistemas de computación y TI. **6)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con siete sedes ubicadas en los municipios de Medellín, Bello, Rionegro, San Jerónimo, Marinilla y Apartado, y dentro de su estructura se encuentra La Dirección de Servicios Generales, la cual sirve de soporte al proceso académico, y está orientada a cumplir los principios misionales de la Docencia, la Investigación y la Extensión. Así mismo la Dirección de Servicios Generales cuenta con presupuesto asignado, lo que le permite realizar la adquisición de bienes y servicios que son fundamentales para el apoyo o complemento del ejercicio académico que se desarrolla en la institución. **7)** Actualmente, en ese proceso de apoyo o complemento al proceso académico, se ha identificado la necesidad de adquirir veinticinco (25) televisores en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución, que permita promover una enseñanza y una investigación de alta calidad, y asegurando el cumplimiento de los principios misionales de docencia, investigación y extensión. Esta inversión se traduce en un beneficio directo para estudiantes, docentes, investigadores y toda la comunidad universitaria, alineándose con los objetivos estratégicos de la institución. **8)** Actualmente en la institución no todas las aulas cuentan con televisores por lo que se hace necesario adquirir estos televisores con el fin de continuar el proceso de modernizar de las aulas de clase donde hacen falta estos elementos, propiciando una mejor calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje que se lleva a cabo en las aulas. **9)** La compra de televisores se realizará mediante una subasta inversa asegurando la transparencia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, permitiendo obtener el mejor precio del mercado, proceso justo y competitivo, alineado con los principios de legalidad y buena gestión administrativa, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en beneficio de la academia y la investigación. **10)** Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico. **11)** Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron XXX OFERTAS, relacionadas en el Informe



de Evaluación Preliminar del 25 de julio del 2024 y el Informe de Evaluación Definitivo del 01 de agosto de 2024, se puede determinar que XX empresas quedaron habilitadas **SERTECOPY S.A.S. con Nit : 830513039-1 y RAMSES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900155616-7. 12)** Que una vez se dio apertura a los sobres con las ofertas económicas se pudo establecer el menor valor ofertado como precio base de inicio de la subasta Inversa Electrónica, por el valor de **(\$63.431.642)**, que fue considerada válida, dado que el margen mínimo de mejora se había establecido en el **UNO (1%)** por ciento del valor global de **(\$63.431.642)**, desde el Pliego de Condiciones Definitivo. **13)** Que la mejor oferta fue la presentada por la empresa **RAMSES ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900155616-7**, por la suma de **(\$62.795.000)**, incluido, arrojando un ahorro de **(\$636.642,00)** correspondiente a un porcentaje del **(1%)**. **14)** Que, el contrato se adjudicará por el menor valor ofertado en el certamen de subasta inversa, tal como quedó establecido en los pliegos definitivos del proceso SASI-1507-2024. **15)** Que el presente contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 202435000511 del 05 de agosto de 2024**, por cumplir con las especificaciones jurídica, financiera y técnicamente en las condiciones exigidas por la Entidad. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** “*Adquisición de equipos audiovisuales y accesorios e instalación para el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*” **CLAUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE. (\$62.795.000), EXCENTO DE IVA. PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán y las demás deducciones que por legislación nacional o actos administrativos departamentales o locales, estuviere obligado EL POLITÉCNICO a deducir al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura con el recibo a satisfacción de los productos, por parte del supervisor del Politécnico; en todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin superar la presente vigencia. El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ubicada en el distrito de Medellín, Carrera 48 No. 7–151, El Poblado. **CLAUSULA QUINTA – ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. A. ACTIVIDADES:** 1) Realizar la entrega oportuna de los equipos audiovisuales (televisores) de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos y en los horarios establecidos por la supervisión. Realizar la entrega de los accesorios (bases para televisor) de acuerdo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido en los estudios previos y en los horarios establecidos por la supervisión. Realizar Las instalaciones de los equipos audiovisuales (televisores), los cuales se harán de la siguiente manera: bloque P40 = 4, Bloque P17 = 13, Bloque P19 = 2, bloque P13 = 5, bloque P59 = 1, todos en la sede central del Politécnico Colombiano



Jaime Isaza Cadavid; En caso de que se requiera modificar la instalación con respecto al número por bloque, estos se podrán modificar previa aceptación de la supervisión. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los establecidos por la entidad y aceptados por el oferente como formato anexo-4, dando **CUMPLIMIENTO A LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**, exigidas en el proceso contractual. **C. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** **Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. Acordar con el Supervisor del contrato la entrega de los productos, dentro del tiempo estipulado en el contrato. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago. El contratista se obliga a entregar los productos objeto del contrato, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad contratante y en los horarios establecidos por la supervisión para la recepción. Garantizar la calidad de los productos y en caso de presentarse tal situación, los productos se restituirán sin ningún costo para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en un término no superior a dos (2) días calendario. Constituir las Garantías para amparar los riesgos establecidos en el presente documento. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. Contar con la infraestructura administrativa, operación y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. Toda comunicación entre el Politécnico y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada. Tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las consignadas en los estudios previos. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todas las condiciones para el transporte de los equipos audiovisuales (televisores) y de instalación para que queden protegidos contra todo daño o deterioro, saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada En caso de ser necesario y la**



institución requiera de algún insumo o material que no esté contemplada en la propuesta inicial, está será suministrada por el contratista con precios acordes al mercado actual y previa concertación entre las partes Los insumos deben de tener vigencia de menos de un año, no se recibirá ningún tipo de insumo con fechas vencidas. **GESTIÓN AMBIENTAL:** Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere. Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique. Utilizar productos o materias primas amigables con el medio ambiente. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. Para el transporte de productos e insumos en vehículos, se debe cumplir con la normatividad aplicable. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución. Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de esta, según las disposiciones vigentes al efecto. En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a seguridadysalud@elpoli.edu.co. Realizar actividades de prevención y promoción en SST. Realizar entrega de dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP- según la labor que se vaya a desempeñar. Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Designar un responsable de SST. Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos en el Manual para Contratistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** 1) Recibir las certificaciones o documentos que acrediten la activación del servicio de soporte. 2) Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 3) Verificar que el contratista preste los servicios requeridos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por éste. 4) Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 5) Expedir previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 7) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato 8)



Reconocer y pagar oportunamente el valor pactado, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **9)** Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato. **10)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XXXX DEL XX DE XXX DE 2021. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor a través del funcionario Rubén Darío Maya Bedoya C.C. 15'264.093, correo institucional: rdmaya@elpoli.edu.co Director de Servicios Generales y Mantenimiento (E), adscrito a la Vicerrectoría Administrativa o quien el ordenador del gasto designe. Por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Suscribir el Acta de Inicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral del Contratista, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** **1. Garantía de Cumplimiento del contrato y cláusula penal,** en cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más. **3. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** En cuantía equivalente como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y Un (1) año más. **4. Garantía de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. **5. Garantía de seriedad de la propuesta:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, desde la presentación de la oferta hasta por 90 días posteriores a ésta. **CLÁUSULA DECIMA.** **CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a



hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: **a)** Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. **b)** En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: Los Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de selección, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos producidos en desarrollo de dicho Proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato, que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la



liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín